



No. 004/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 006/2017, de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, presentada por mediante la que requiere se le proporcione "1. Organigrama del Departamento de Auditoría Interna, 2. Manual de puestos y funciones del personal de Auditoría interna, 3. Cantidad de recurso humano por puesto de trabajo del departamento de Auditoría interna", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO**:

- 1. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y Desarrollo Humano de esta Institución, los que en respuesta a lo solicitado informan:

El Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica indica que:

1. Respecto al Organigrama del Departamento de Auditoría Interna, de acuerdo al marco normativo, el "Manual de Organización" incluye como parte de sus instrumentos, el Organigrama Banco Central de Reserva, que representa gráficamente la estructura organizativa del Banco. Este contempla las unidades expresamente aprobadas por Consejo Directivo. Para el caso de Auditoría Interna, no existen unidades organizativas al interior de dicha dependencia, razón por la cual la información requerida es inexistente.

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113 E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv







2. El Manual de puestos y funciones del personal de Auditoría Interna, forman parte del "Manual de Descripción de Puestos", documento que se encuentra clasificado como información oficiosa en el Portal de Transparencia del Banco Central, en el siguiente enlace:

http://www.transparencia.gob.sv/institutions/bcr/documents/manuales-basicos-de-organizacion

No obstante lo anterior, se remite archivo en pdf con las descripciones de puestos del referido Departamento.

En lo relativo a la "Cantidad de recurso humano por puesto de trabajo del departamento de Auditoría Interna", el Departamento de Desarrollo Humano remite cuadro que detalla la cantidad de recurso humano por puesto de trabajo del Departamento de Auditoría Interna:

Puestos	# Empleados
ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	1
AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	1
AUDITOR COORDINADOR	2
AUDITOR COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	1
AUDITOR DE AREA	7
AUDITOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	2
AUDITOR INTERNO	1
Número de Empleados	15

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o







determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.

- 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, se confirma que el "Organigrama del Departamento de Auditoría Interna", es información inexistente, debido a que el Banco Central únicamente cuenta con un organigrama que representa gráficamente la estructura organizativa del Banco.
- 4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1. Entregase a la peticionaria la información relativa a "2. Manual de puestos y funciones del personal de Auditoría Interna, 3. Cantidad de recurso humano por puesto de trabajo del departamento de Auditoría interna".
- 2. Confirmase la inexistencia de la información sobre "1. Organigrama del Departamento de Auditoría Interna", en vista de que no se posee organigramas por unidades, sino únicamente el que representa gráficamente toda la estructura organizativa del Banco Central.
- 3. NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado la solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta